

Etat c'est moi" y la de Federico el Grande que consideró al príncipe como el primer servidor del Estado. El primero conceptua al soberano como dueño o propietario de un feudo, y el segundo, como simple funcionario público y fiel acatador de las normas legales. Entre estas tesis diametralmente opuestas, hay una gama o variedad infinita de doctrinas intermedias.

Maquiavelo (siglo XVI) considera que el Estado "es una simple manifestación de fuerza y el gobernante depositario de la misma" o dicho en otro giro, que es un simple fenómeno de mando supremo.

El filósofo inglés Thomas Hobbes (siglo XVII), en su célebre libro "Leviathan, o la forma, la materia y el poder del Estado" también lo concibe como una expresión de fuerza, justificando el despotismo del mismo en todos los órdenes: religioso, moral, jurídico y hasta científico. Se funda, esencialmente, en que siendo los seres humanos, lobos, los unos para con los otros, (homo homini lupus) solo logran sustraerse de este trágico designio, sometiéndose al Rey que tiene todos los derechos, puesto que a cada instante salva a sus súbditos de la muerte, y por consiguiente puede imponer a los mismos cuanto le venga en gana, hasta principios científicos, conceptos éticos, normas legales, costumbres y creencias religiosas. La palabra Leviathan sigue designando hasta la fecha, el Estado monstruo.

Guillermo Federico Hegel (siglo XIX), teórico de las dictaduras del XX, expresó que el gobernante es el Dios en la Tierra y sólo es responsable ante el Ser Divino en el Cielo. "El Estado es la realidad de la idea ética; es el espíritu ético en cuanto voluntad patente, clara para sí misma, sustancia que se piensa y se sabe, y que cumple lo que él sabe y como lo sabe, es lo racional en sí para sí. Tiene el más alto derecho frente a los individuos, cuyo deber supremo es el de ser miembro del Estado". (119).

Otros autores consideran que el Estado es un organismo social (Gierke), o bien, que es una institución (Hauriou) y por lo tanto debe explicarse por su finalidad y por la ley que lo crea. Es la organización de la colectividad humana desde un principio jurídico, estando integrado por dos elementos formales: la noción del bien público, que es su causa final; y la noción instrumental de gobierno que hace posible a la primera.

Otros, en cambio, (tendencias sociológicas) lo conciben como un tejido complejo y entrelazado de hechos sociales; otros, (teoría de las dos facetas) lo estudian tanto como realidad social, así como expresión del orden normativo. Finalmente, la conocida teoría de Hans Kelsen que lo enfoca únicamente como el ordenamiento jurídico concebido en su totalidad, identificando pleniariamente Estado y Derecho, como el mismo objeto de conocimiento.

4.—ARGUMENTOS QUE PRETENDEN JUSTIFICARLAS.

EXPRESION DE FUERZA

La doctrina del Estado, como manifestación de fuerza, tiene su origen más remoto en el sofista Calicles, que fue contemporáneo de Sócrates. Su doctrina aparece consignada en el diálogo platónico. "Gorgias o de la Retórica" (120).

"Pero me parece que la naturaleza demuestra que no es justo que el que valga más tenga menos que otro que no valga lo que él y el más fuerte menos que el más débil y prueba en mil ocasiones que debe ser así, tanto en lo que concierne a los animales como a los mismos hombres, entre los cuales vemos Estados y Naciones enteras donde la regla de lo justo es que el más fuerte se imponga al más débil y esté más beneficiado

que él. ¿Con qué derecho hizo Xerxes la guerra a Grecia y su padre a los escitas? y como éstos podría citar a infinidad de otros ejemplos. En esta clase de empresas se trata, me figuro, de obrar según la naturaleza, y ¡por Júpiter! también según las leyes de ella, aunque no ciertamente quizá según las leyes que los hombres han establecido”.

“Desde la juventud nos ganamos y nos llevamos los mejores y más fuertes de entre nosotros; los formamos y los domamos, como se doma a los cachorros de león, por medio de discursos repletos de encantos y prestigios, haciéndoles saber que es preciso subordinarse a la legalidad y que en esto consiste lo bello y lo justo. Pero me imagino que si surgiera un hombre dotado de excelsas cualidades, que sacudiendo y rompiendo todas esas trabas encontrara el medio de desembarazarse de ellas y que pisoteando vuestros escritos, vuestros prestigios, vuestras discusiones, y leyes antinaturales y aspirando a elevarse sobre todo se convirtiera de esclavo en vuestro señor, entonces se vería brillar la justicia tal como es, manifestando sus derechos”.

“Píndaro, me parece, apoya estos sentimientos en una sola oda en que dice: que la ley es la reina de los mortales y de los inmortales: ella misma, añade, lleva consigo la fuerza que su mano poderosa convierte en legítima. Juzga de ello por los trabajos de Hércules, que sin haberlos comprado... estas son, poco más o menos, las palabras de Píndaro, porque no sé de memoria la oda. Pero su sentido es que Hércules se llevó los bueyes de Gerión sin haberlos comprado y sin que se los hubiese dado, dejando comprender que su acción era justa según la naturaleza, y que los bueyes y todos los demás bienes de los débiles e insignificantes pertenecen de derecho al más fuerte y al mejor”.

La tesis de Maquiavelo, es substancialmente la misma que la de Calicles, o sea, que la entidad estatal es

simple expresión de poder. Además en su famoso libro “El Príncipe” da una serie de reglas o consejos prácticos a los monarcas, para el gobierno de sus pueblos. Les recomienda demostrar fortaleza ante sus súbditos y ante los príncipes que dominan en otras naciones; ser astutos, sagaces, de mala fe si fuere necesario, haciendo poco caso de la lealtad y de la palabra empeñada y hacerse obedecer a la fuerza si fuere preciso. Para Maquiavelo, el peor defecto de un Estado o de un gobernante es carecer de fuerza. Es autor de la frase tristemente célebre: “Para un príncipe que quiere mantenerse en el poder, es indispensable que aprenda a no ser bueno” (121).

Federico Nietzsche en el siglo XIX ha venido también a rendir culto a la fuerza, a la guerra y a la valentía tanto en el Estado como en quienes lo representen. Creó una trasmutación de valores en la Etica al engendrar la moral del superhombre (Übermensch). “Debéis amar la paz como un medio de guerras nuevas y la paz corta mejor que la larga. Yo no os aconsejo el trabajo sino la lucha. Yo no os aconsejo la paz, sino la victoria. ¡Qué vuestro trabajo sea una lucha!, ¡Qué nuestra paz sea una victoria!” (122).

La fuerza no es ningún título para acreditar el origen mismo del Estado, sino que siempre tiene que tener este una justificación religiosa, moral y jurídica. Al derecho de la fuerza tendrá que oponerse siempre vigorosa y pujante la fuerza incontrastable del Derecho y de la Moral. Las doctrinas que ven en el Estado una simple demostración de poder, considerándolo como un fin superior en sí, pasan por alto que es una creación de los hombres para su beneficio. Se deslumbran sus autores con los grandes recursos económicos y coercitivos de los gobiernos modernos, olvidando que es un mero instrumento forjado por la inteligencia para la dicha y bienestar nuestros.

ORGANICISMO SOCIAL

Para los organicistas, el Estado es un organismo natural, fisiológico, igual que las estructuras biológicas. En tal virtud, está constituido de tejidos, de piel, de cabeza, de extremidades y sometido a las grandes leyes biológicas de la generación, nacimiento, crecimiento, en fermedades y muerte. Para ellos llega hasta tener sexo: la bella Francia, el Tío Sam, etc.

La comparación organicista no es más que un materialismo de tipo biológico. Se entiende por materialismo, tratar de explicar hechos complejos por principios tomados de ciencias más simples. En este caso la ciencia más simple es la Biología a cuyos principios acude para explicar un hecho perteneciente a una ciencia más complicada, como lo es la Sociología o el Derecho. El autor de esta doctrina, según el maestro Antonio Caso (123), es aquel disertador latino, Menenio Agripa, a quien la leyenda atribuye una de las más memorables victorias ganadas por la elocuencia.

“En el año 496 A. de J., los patricios de Roma, con el propósito de intimidar a los plebeyos sublevados, crearon un nuevo cargo en la República: la dictadura. En momento de peligro para la patria, el dictador era el solo amo de Roma. Marchaba ante sus conciudadanos con veinticuatro lictores por delante, de los cuales, cada quien, portaba la seguridad en un hacesillo de varas. Disponía a su albedrío de todos”.

“Ofendidos los plebeyos, retiráronse al Monte Sagrado. Entonces la leyenda relata que la ciudad quedó desierta, y los patricios enviaron a Menenio, quien contó a los descontentos el apólogo de los miembros y el estómago. La Sociología que equipara a la sociedad humana con el organismo, y aun los identifica, inicióse, pues, de la necesidad de persuadir al pueblo para que se subordinara a los déspotas. Así lo dijo el orador ro-

mano del patriciado a la plebe rebelde del Monte Sacro: “En la época que aún no reinaba, como hoy la armonía del cuerpo humano, todas las partes del cuerpo se indignaron porque, gracias a sus cuidados, sus afanes y su ministerio, todo lo obtenía para sí, el estómago. La entraña suprema, muy tranquila gozaba en medio de los placeres que las otras partes del cuerpo le proporcionaban. Tramaron, por tanto, una conspiración; las manos negáronse a llevar a la boca el alimento, la boca a recibirle, las muelas a masticarle, etc. Mas he aquí que, muy luego, los miembros y el cuerpo entero cayeron en una postración lamentable. Entonces hubieron de comprender que el estómago no permanecía ocioso, y que, si le alimentaban, él a su vez, alimentaba a todo el cuerpo y los miembros, mediante la digestión de los alimentos. Menenio agregó que los plebeyos eran los miembros y el senado el estómago: sacando en conclusión que los plebeyos debían de someterse a sus señores, como las manos, y la boca sirven a la economía del estómago. Por lo que se ve, este Menenio Agripa es el primer doctor en organicismo. El primero que hizo de la metáfora que equipara a una sociedad con un ser viviente, la teoría sociológica del Estado”.

Estas teorías organicistas deben desecharse porque no son más que una burda manifestación de la sociología naturalista, ya completamente superada. Este tipo de sociología considera que en el universo no hay más que naturaleza y que ella se debe de reducir todo cuanto existe. Olvida que el Estado es una realidad humana y que por lo tanto no se puede limitar a un proceso biológico, que como todos ellos es exclusivamente casual, olvidando la dimensión teleológica de la existencia.

Se pasa inadvertido, en la metáfora de Menenio Agripa, que todos los órganos del cuerpo humano, frente al mismo, carecen de relevancia o personalidad propios, en cambio, los hombre somos seres que por carac-

terizarnos el pensamiento y el sentimiento, si tenemos personalidad propia frente a la entidad estatal y a la sociedad. O como escribió Blas Pascal, el ilustre creador de esa tendencia ética que se llama "lógica del corazón", "el corazón tiene sus razones, que la razón ignora". "El hombre es una débil caña, pero es una caña que piensa" (124).

COMO INSTITUCION

La tesis de Hauriou que considera que el Estado es una institución, atiende más bien el aspecto jurídico, pues hasta lo define "como la personificación jurídica de la nación", descuidando completamente el aspecto social de la entidad que se estudia.

ORIENTACION SOCIOLOGICA

La tendencia sociológica que expresa que el Estado, solo puede ser comprendido y explicado desde un punto de vista social, no es falsa, pero es una verdad únicamente parcial porque no toma en cuenta la dimensión jurídica del Estado.

Es cierto que en la realidad estatal se da un complejo o tejido de hechos sociales; pero no debe dejarse a un lado la dimensión importantísima del Estado como una concepción jurídica, defecto que incurre notoriamente esta tesis.

TEORIA DE LAS DOS FACETAS

Esta teoría de las dos facetas que entiende y explica al Estado tanto como realidad social (Sociología) como el producto normativo que germina en la misma, (Derecho), es verdadera.

Comete sin embargo, el error de no estudiar suficientemente el tipo de la conexión que media entre ambas dimensiones, sino que de una manera tosca yuxta-

pone las consideraciones sociológica y jurídica, sin articularlas debidamente. Además, como ha señalado Kelsen, cuya tesis estudiaremos posteriormente, (y cuya doctrina nace precisamente como una superación a la doctrina de las dos facetas), la Sociología es una ciencia del ser y el Derecho del deber ser y no es posible estudiar ambas categorías primarias e irreductibles del ser y del deber ser, con el mismo método del conocimiento.

La tesis de Kelsen, por su gran importancia, la expondremos y comentaremos en los puntos siguientes:

a.—CRITICA A LA TEORIA DE LAS DOS FACETAS

5.—EL ESTADO COMO PERSONA JURIDICA.—

Hans Kelsen, fundador de la Escuela Vienesa del Derecho y uno de los más grandes juristas de nuestro siglo (125) identifica plenamente al Estado y al Derecho, como el mismo objeto de conocimiento. Es una de las doctrinas en que culmina la obra pujante y original de este gran maestro alemán.

Niega terminantemente que el Estado tenga dos facetas: sociológica y jurídica, circunscribiéndose únicamente a esta última. Los autores tradicionales consideran que primero nació el Estado Sociológico y luego el Jurídico. En otras palabras, que primero nació el Estado como mero hecho de poder de fuerza (sociológico) y al crear posteriormente este al Derecho, nació el Estado sujeto a las normas legales (jurídico). Creó el orden jurídico que no existía; para someterse a él, renunciando a sus facultades omnímodas de fuerza o de poder.

Kelsen considera que es un absurdo pretender distinguir el Estado Jurídico del Sociológico, colocando este último en la superficie del ser, como compendio de las acciones que en el acaecen y elevando a aquel a la esfera del deber ser, como sistema de normas de Derecho.

b.—EL ESTADO ES EL TERMINO ULTIMO DE
IMPUTACION NORMATIVA

La persona física (hombre) y la persona jurídica (sociedad, empresa, etc.) son la expresión de un orden jurídico parcial: del conjunto de normas que a ellas se refieren. Su validez procede de un orden jurídico "superior", que tiene una voluntad también superior a las de los demás hombres ya aislados "sujetos físicos", o reunidos en pequeños grupos (personas jurídicas) que no son más que puntos intermedios, provisionales, de imputación. El punto último y definitivo de imputación normativa es la persona del Estado: una voluntad superior sobre la cual no hay ninguna otra, ni puede haberla, mientras los Estados no formen una comunidad jurídica universal.

La idea de la supremacía del orden estatal; la convicción de que la voluntad del Estado no tiene sobre sí ninguna voluntad superior y no deriva su validez de ninguna otra, revela el concepto de soberanía su sentido formal, la soberanía de un Estado no es una expresión de su fuerza o poder, sino una cualidad de Derecho que consiste sencillamente en que el orden jurídico de un país no está sometido al de otro, es decir, es un orden jurídico autónomo.

c.—EL ESTADO ES UN SUPUESTO DEL DERECHO

Según la teoría clásica a la cual combate Kelsen, el Estado es el creador y el soporte del orden jurídico, así como un protector del mismo. Esta vieja concepción de que un creador del orden-legal, representa para el fundador de la Escuela Vienesa del Derecho, un círculo vicioso: si un acto cualquiera de creación jurídica es un acto político, es decir, imputable al Estado, es debido a que se ha supuesto una regla previa, conforme a la cual, lo hemos referido a la unidad del Estado. Ahora bien, esta regla previa de imputación tiene que ser la

norma jurídica, que es el orden en el cual tiene que hallarse la acción para poder ser referida a aquella unidad específica: el orden jurídico.

Por otro lado, la afirmación de que el Estado es el "soporte" y el protector del orden jurídico, es un dualismo superfluo del mismo objeto de conocimiento, en que impropriamente se concibe al Estado como un poder ajeno completamente al Derecho, es decir, como una idea "metajurídica".

d.—COMO SE RESUELVE EPISTEMOLOGICAMENTE
EL DUALISMO DE ESTADO Y DERECHO

Considera el maestro alemán que el Dualismo de Estado y Derecho, es el resultado de un error del pensamiento que es típico en la historia del espíritu y muy corriente en todos los dominios del conocimiento.

La teoría tradicional no ha podido renunciar nunca al dualismo de Estado y Derecho, que es para ella una función ideológica de valor inestimable. Afirma esta doctrina, como hemos indicado, que el Estado nació como mero hecho de poder y de fuerza (Estado Sociológico), y que luego creó el orden jurídico al cual se sometió (Estado Jurídico). Pero esta teoría según la concepción Kelseniana, desconoce la contradicción fundamental que encierra: convierte al Estado en objeto del conocimiento jurídico al afirmarlo como persona jurídica, y al propio tiempo, afirma reiteradamente que no es posible concebir jurídicamente al Estado, puesto que como poder, constituye una entidad esencialmente distinta del Derecho.

La Teoría Jurídica pura que representa el maestro vienés, considera que el Estado es un orden coactivo de la conducta humana, el cual no puede ser un orden diferente del jurídico. En una comunidad no hay ni puede haber sino un solo orden coactivo constitutivo